

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para realizar solicitud de requerimiento a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de la Ciudad de Montería, para que registren la orden de embargo con oficio N°00678 del 24 de mayo de 2021. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Seguido Verbal de Responsabilidad Civil Contractual en Accidente de Tránsito Seguido Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía de **HERMIS JOSE OJEDA SANTOS Y OTRA** contra **ZEYDA DE LA OSSA LOPEZ Y OTROS** RAD. **230013103003 2019- 00228.**

ASUNTO A DIRIMIR

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, en donde se hace necesario el requerimiento que hace la parte demandante para que se sirva requerir a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS de la Ciudad de Montería, para que registren la orden de embargo con oficio N°00678 del 24 de mayo de 2021 enviado mediante correo electrónico.

Así mismo, se verifica que la parte demandante HERMIS JOSE OJEDA SANTOS Y OTROS, ha conferido poder al Dr. CRISTIAN JABITH DAGUER OLEA, quien ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8391	180987	VIGENTE	-	CRISTIANJAGUER@GMAIL.COM
1 - 1 de 1 registros				

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la Ciudad de Montería, para que den cumplimiento a la orden de embargo emanada de este despacho judicial, en el presente proceso y comunicada con oficio N°00678 del 24 de mayo de 2021 enviado mediante correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49dfb12752cd5f0ac5ef629e11694e5a85d30bc4010368f374bca0e3f361ae9**
Documento generado en 23/09/2021 04:45:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**